



CUT: 144964-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0613-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 144964-2023, que contiene el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, solicitado por la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), debidamente representada por su Director Ejecutivo ingeniero Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 144964-2023 de fecha de recepción 26 de julio de 2022, la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), debidamente representada por su Director Ejecutivo ingeniero Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350, solicitó la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, en el marco de su

proyecto denominado “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Cusibamba del distrito de Paruro, provincia Paruro, departamento Cusco”, con Código Único de Inversiones N° 2592760;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0251-2023-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 08 de agosto del 2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, el administrado presento la declaración jurada de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, por lo que no se llevó a cabo la verificación técnica de campo, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorizaciones para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, incorporado con Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; por otro lado, el presente procedimiento cumple con los requisitos exigidos según la normatividad de la materia, por lo que debe otorgarse la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua solicitada, por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, del análisis del presente procedimiento se comprueba que los objetivos (específicos) del proyecto materia del presente procedimiento son: a) implementar actividades de siembra y cosecha de agua a través de la construcción de cuatro (04) diques (Vol 1 Huchuy Occoruro = 48 452,43; Vol. 2 Kerereyoc Pampas = 4 083,54; Vol. 3 Patoqocha = 4 110,96; Vol. 4 Qochana Pampas = 4 083,54), para embalsar un total de 21 234,12 m³, y; b) incrementar la oferta hídrica en la Unidad Productora denominada “Cusibamba”; asimismo, el proyecto cuenta con la certificación ambiental, aprobada con Resolución de Dirección General N° 504-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAA emitida por la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como con la autorización sectorial, otorgada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal d) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar, la ejecución de obras en fuentes naturales de agua. Solicitada por la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), que obran detalladas en la memoria descriptiva anexa a la solicitud, según el siguiente detalle:

Ubicación de las obras:

Qocha	Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica	
	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 L	
						Este (m)	Norte (m)
Huchuy Occoruro	Cusco	Paruro	Paruro	Alto Ucayali	4999	193 411	8 489 130
Kerereyoc Pampa	Cusco	Paruro	Paruro	Alto Ucayali	4999	194 591	8 484 037
Patoqocha	Cusco	Paruro	Paruro	Alto Ucayali	4999	192 693	8 490 237
Qochana Pampa	Cusco	Paruro	Paruro	Alto Ucayali	4999	192 684	8 484 842

Metas del proyecto:

Qocha	Volumen (m ³)	Material	Dique principal			Descarga	
			Altura (m)	Corana (m)	Longitud (m)	Diámetro (m)	Longitud (m)
Huchuy Occoruro	4 110,96	Tierra	3.00	47.00	2.50	160.00	24.00
Kerereyoc Pampa	8 452,43	Tierra	3.00	34.00	2.50	160.00	24.00
Patoqocha	4 083,54	Tierra	2.30	74.00	2.50	160.00	24.00
Qochana Pampa	4 587,19	Concreto	1.10	59.00	0.30	160.00	6.00
Total	21 234,12						

ARTÍCULO 2.- Disponer, que las obras autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3.- Otorgar, a la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el plazo de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTÍCULO 4.- Precisar, que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a informar la culminación de las obras autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Precisar, que la autorización otorgada en el artículo 1 de la presente resolución no originará ni generará derechos de uso de agua.

ARTÍCULO 6.- Notificar, la presente resolución a la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC